



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Rectoría

Acuerdo Número CUA/REC/01/2013

Acuerdo por el que se crea provisionalmente hasta su aprobación definitiva por el pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, el Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos.

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 10 diez días del mes de julio del año 2013 dos mil trece, la Doctora Irma Leticia Leal Moya, Rectora del Centro Universitario de los Altos, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 53, 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 120 fracciones I, II y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente

Justificación:

1. El Centro Universitario de los Altos es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en la región Altos Sur, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
2. El Centro Universitario de los Altos, recibe cada año como apoyo de la Secretaría de Educación Pública recursos económicos a través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI).
3. El Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) cuenta con 4 rubros, uno de los cuales se denomina Servicios, a través del cual, se destinan recursos económicos apoyar a los Profesores de Tiempo Completo que deseen realizar estancias cortas nacionales o internacionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Rectoría

4. Con el propósito de ordenar, restar discrecionalidad y dar transparencia al proceso de selección de los profesores que resultaran beneficiados, se considera importante conformar e instalar un comité que cuente con la principal tarea de revisión y dictaminación de las solicitudes de los profesores del Centro Universitario.

Por lo anterior se decide emitir el siguiente

Acuerdo

Primero. El presente acuerdo crea provisionalmente hasta su aprobación definitiva por el pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, el Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos, como un órgano técnico dictaminador de las solicitudes de apoyo para estancias nacionales o internacionales cortas que presenten los Profesores de Tiempo Completo del Centro Universitario de los Altos.

Segundo. Serán funciones del Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos las siguientes:

- a) Elaborar e integrar las propuestas de proyectos de movilidad académica a presentar ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) como parte del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI).
- b) Con base en los criterios establecidos por el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), elaborar y aprobar los términos de la convocatoria para promover los apoyos a los Profesores de Tiempo Completo del Centro Universitario de los Altos, con el tema de movilidad nacional e internacional.
- c) Definir, establecer y actualizar permanentemente los criterios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo que se presenten por parte de los Profesores de Tiempo Completo del Centro Universitario de los Altos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Rectoría

- d) Dictaminar las solicitudes presentadas por los Profesores de Tiempo Completo del Centro Universitario de los Altos para ser apoyadas en el tema de movilidad nacional e internacional.
- e) Dar a conocer los resultados de las solicitudes que resulten apoyadas por los medios que el comité considere convenientes.

Tercero. Los miembros del Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos se integrará por:

- a) El Secretario Académico del Centro Universitario de los Altos
- b) El Coordinador de Planeación del Centro Universitario de los Altos
- c) El Coordinador de Finanzas del Centro Universitario de los Altos
- d) El Coordinador de investigación del Centro Universitario de los Altos
- e) Un Profesor de Tiempo Completo con categoría de Titular adscrito al Centro Universitario de los Altos, el cual será designado por el Rector del Centro a propuesta del Secretario Académico

Cuarto: El presidente del Comité será designad, de entre los miembros del Comité, por el Rector del Centro Universitario de los Altos y el secretario será electo mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.

Quinto. Los miembros del comité durarán en su cargo 1 año pudiendo ser ratificados éstos, por el Rector del Centro Universitario hasta por un periodo más.

Sexto. Los cargos y nombramientos de los miembros del Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos serán en todo momento honoríficos.

Séptimo. Las funciones del Presidente serán:

- a) Realizar convocatorias para las reuniones del Comité Dictaminador
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador
- c) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Dictaminador



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Rectoría

d) Aquellas que por la naturaleza de la función le correspondan

Octavo: Las funciones del Secretario serán:

- a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Dictaminador
- b) Recibir los trabajos y verificar que cumplan con los lineamientos para el efecto de la movilidad nacional o internacional
- c) Remitir, con antelación, a los miembros del Comité Dictaminador la información para el adecuado desarrollo de las sesiones
- d) Resguardar el archivo del Comité Dictaminador
- e) Aquellas por la naturaleza de la función le correspondan

Noveno: El Comité Dictaminador de Solicitudes de Movilidad Nacional e Internacional del Centro Universitario de los Altos, sesionara de forma ordinaria cada que existan propuestas de proyectos de Movilidad Nacional o Internacional.

Décimo. El presente acuerdo será sometido a consideración del Pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, en su próxima sesión plenaria, para su ratificación

Décimo primero. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determine el Rector del Centro Universitario de los Altos.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Tepatitlán de Morelos Jalisco, 10 de julio de 2013


Dra. Leticia Leal Moya
Rectora



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
RECTORÍA